

ACUERDO MARCO
INTEL – UNIVERSIDAD DE SONORA

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTERVERDE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA UNISON”, EN SU CALIDAD DE RECTOR, Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA INTEL TECNOLOGÍA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, MTRO. JESUS PALOMINO ECHARTEA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “INTEL”, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara “LA UNISON” por conducto de su apoderado:

I.A.- Que conforme al Artículo 4 de su Ley Orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de Noviembre de 1991, La Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.

I.B.- Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente señalan sus objetivos, entre los que se encuentran, formar y capacitar profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del País.

I.C.- Que su Rector, Dr. Heriberto Grijalva Monteverde, está facultado para celebrar este tipo de Convenios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 23 y 25 de la mencionada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General, de la Universidad de Sonora.

I.D.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora

I.E.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: USO530922NH6

I.F.- Que dentro de las actividades inherentes a su naturaleza jurídica, resalta la relativa a la vinculación de su comunidad educativa con los diversos sectores productivos interesados en las actividades académicas que desarrolla; y, es por ello, que tiene interés en participar conjuntamente con “INTEL” en el desarrollo de planes o programas que propicien la mejora en la formación de capital humano así como la divulgación, la investigación y el desarrollo de tecnologías en el campo de la electrónica, la computación y las comunicaciones.

II.- Declara “INTEL” por conducto de su apoderado:

II.A.- Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública 9,898, del 1º de abril de 1992, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo

ACUERDO MARCO
INTEL – UNIVERSIDAD DE SONORA

Romero Ramos, titular de la Notaría Pública 4 del Distrito Judicial de Bravos en Ciudad Juárez, Chihuahua cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco, y bajo el folio 250.

II.B.- Que su representante legal cuenta con la capacidad legal suficiente para suscribir el presente contrato, según consta en la escritura pública 20,611 del 5 de julio del 2001 otorgada ante la fe de la licenciada María de Lourdes García Mayagoitia, en su carácter de Aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrita a la Notaría Pública Número Cuatro, en funciones de notario público por licencia de su titular, Licenciado Eduardo Romero Ramos, del Distrito Judicial de Bravos, en Ciudad Juárez Chihuahua y cuyo primer testimonio está en proceso de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, según consta en la Solicitud de Entrada y Trámite con folio 0262860 de fecha 14 de septiembre del 2001.

II.C.- Que para todos los efectos legales a que haya lugar en relación con el presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Blvd. Manuel Ávila Camacho #36, Torre Esmeralda II, Piso 7, Lomas de Chapultepec, 11000, México, Distrito Federal.

II.D.- Continúa señalando que su representada cuenta con los elementos necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

II.E.- Que su representada tiene interés en participar apoyando las actividades académicas de “LA UNISON” relativas a propiciar la mejora en la formación de capital humano así como la divulgación, la investigación y el desarrollo de tecnologías en el campo de la electrónica, la computación y las comunicaciones.

II.F.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ITM 920407 LK8

II.G.- Que es deseo de su representada formalizar a través del presente Convenio las bases generales en que habrán de regirse los futuros acuerdos con “LA UNISON”.

III. Declaran ambas partes:

III.A.- Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con las cuales concurren a la celebración del presente convenio, estando facultados para obligar a sus mandantes en los términos y condiciones que en el mismo se precisan.

III.B.- Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de la mejora en la formación de capital humano así como la divulgación, la investigación científica y el desarrollo de tecnologías en la rama de la electrónica, la computación y las comunicaciones.

III.C.- Poseen intereses comunes en el campo del desarrollo científico, así como tecnológico y reconocen la conveniencia de relacionar de manera estrecha, las actividades de la planta industrial con la actividad educativa.

III.D.- Consideran importante el fortalecimiento de la relación Universidad-Empresa, en beneficio de la sociedad mexicana.

III.E.- Los sectores educativos y productivos deben unir esfuerzos, en torno a la formación de nuevas generaciones con alto nivel académico, capaces de hacer frente a los retos de la globalización y competitividad internacional, mediante modelos teóricos con la práctica concreta dentro de la empresa.

ACUERDO MARCO
INTEL – UNIVERSIDAD DE SONORA

III.F.- Sus acciones de vinculación reeditarán en una mayor pertinencia entre los planes y programas de estudio en relación con las necesidades de la planta productiva, permitiendo la constante adecuación a los cambios científicos y tecnológicos.

III.G.- Que atendiendo a los lazos e intereses comunes en lo cultural y lo científico, manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Con arreglo a lo dispuesto en el presente Convenio Marco, “LA UNISON” e “INTEL” establecen las bases sobre las cuales colaborarán en la definición de acciones de mejora en la formación de capital humano así como la divulgación, la investigación y el desarrollo de tecnologías en el campo de la electrónica, la computación y las comunicaciones.

A fin de cumplir con el objeto de este Convenio, las partes se comprometen de manera conjunta, enunciativa pero no limitativamente y en la medida de sus posibilidades, a:

A. Determinar las acciones concretas a realizar en cuanto a la mejora en la formación de capital humano así como la divulgación de tendencias tecnológicas, los programas de reclutamiento de capital humano, la investigación y el desarrollo de tecnologías en el campo de la electrónica, la computación y las comunicaciones.

B. Localizar, negociar y/o aportar el financiamiento necesario para la realización de las acciones referidas en el inciso que antecede.

C. Promover, desarrollar, ejecutar y evaluar proyectos, programas, eventos y actividades en las áreas referidas en el inciso A que antecede.

D. Brindarse asesoría científica, técnica o de cualquier otra índole para la correcta planeación, promoción, desarrollo, ejecución y evaluación de las acciones concretas que se deriven de este convenio marco.

SEGUNDA.- Las partes convienen que tanto el límite de las aportaciones a que se refiere el inciso B) de la cláusula anterior, así como las demás acciones y compromisos enlistados en la cláusula primera, estarán en función de lo que cada una de las partes determine libremente según sus respectivos intereses, compromisos y capacidades, quedando los costos inherentes a tales acciones, compromisos y/o aportaciones sujetos a los acuerdos específicos que las partes lleguen a suscribir en el futuro para cada proyecto que se realice al amparo del presente Convenio, o dado el caso, en forma independiente del mismo.

TERCERA.- Para el eficaz cumplimiento de los convenios específicos de colaboración que se generen como producto del presente instrumento jurídico, las partes establecerán de común acuerdo los mecanismos de control, seguimiento, supervisión y evaluación de los mismos.

CUARTA.- Nada en este Convenio podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a “LA UNISON” y a “INTEL” como socios comerciales, agentes, comisionistas, representantes comerciales o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra. La única vinculación jurídica entre las partes

ACUERDO MARCO
INTEL – UNIVERSIDAD DE SONORA

que surgirá de este Convenio es la que específicamente se menciona en las cláusulas primera y segunda, es decir, la búsqueda de acciones concretas para promover la mejora en la formación de capital humano así como la divulgación de tendencias tecnológicas, los programas de reclutamiento de capital humano, la investigación y el desarrollo de tecnologías en el campo de la electrónica, la computación y las comunicaciones.

Ambas partes en este acto se obligan a cumplir con todas las disposiciones legales, fiscales, laborales y de seguridad social aplicables a todo su personal en relación con el presente Convenio, por lo que en este acto se obligan a indemnizar y sacar a paz y a salvo a la otra parte de cualquier responsabilidad laboral y fiscal que se deriven de este Convenio.

Las partes convienen, en responder de todas las reclamaciones que los trabajadores de cada una de ellas presenten en contra de la otra parte, obligándose a sacar a paz y a salvo a la parte afectada, en caso de presentarse alguna reclamación en ese sentido.

Las partes convienen en que el personal asignado a cada una de ellas para la realización de las actividades que correspondan al presente convenio y a los convenios específicos, mantendrá su relación laboral exclusivamente con la parte que originalmente lo emplea, y por tanto, asumen exclusivamente la responsabilidad legal respecto de sus trabajadores por lo que en ningún caso serán consideradas mutuamente “Patrón Sustituto”.

QUINTA.- Ninguna de las partes podrá ceder o traspasar este Convenio o cualquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo, ni delegar ningún trabajo u obligación que deba realizarse conforme a este Convenio sin el consentimiento previo y por escrito de la contraparte. No obstante lo anterior, las partes están conformes en que no podrá considerarse como una violación a lo previamente pactado, el que “INTEL” obtenga el apoyo directo o indirecto de cualesquiera de sus empresas filiales, afiliadas o de las cuales es o sea subsidiaria directa o indirecta, para la consecución de lo fines del presente Convenio.

SEXTA.- Las partes de este Convenio señalan como sus domicilios para recibir los avisos y notificaciones que deseen o tengan que darse con motivo del mismo, lo indicados por cada una de ellas en el capítulo de declaraciones.

En caso de existir alguna modificación en los domicilios señalados, se deberá notificar a la otra parte con treinta días de anticipación a la fecha en que ocurra el cambio respectivo.

Mientras las partes no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio, los avisos notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados surtirán plenamente sus efectos.

SÉPTIMA.- Las partes reconocen que el presente Convenio no les confiere ningún derecho, interés, propiedad o privilegio sobre las marcas, logotipos o identificaciones y demás derechos de propiedad intelectual o industrial de su contraparte.

Si una de las partes quiere utilizar el nombre, marca, logotipo o identificación de la otra en actividades de publicidad, promoción o similares para los fines establecidos en este instrumento se deberá de hacer con el previo consentimiento y aprobación por escrito de la contraparte.

OCTAVA.- Las partes guardarán estricta confidencialidad con respecto a la documentación e información impresa, verbal, audiovisual o de cualquier otra índole que se proporcionen para

ACUERDO MARCO
INTEL – UNIVERSIDAD DE SONORA

el cumplimiento del presente Convenio, lo anterior, en los términos y condiciones del Corporate Non-Disclosure Agreement o CNDA número 2462948 (en español “Acuerdo Corporativo de No Divulgación”), suscrito entre Intel Corporation y “LA UNISON” el pasado 24 de febrero del 2010.

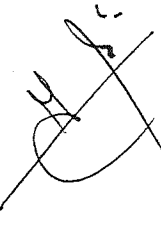
Las partes pactan que el CNDA indicado en el párrafo anterior continuará en pleno vigor entre ambas, lo anterior, en los términos y condiciones que dicho acuerdo establece, y aún y cuando por cualquier razón terminen los efectos del presente Convenio.

NOVENA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido y surtirá efectos a partir de la fecha de su firma. Las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, sin responsabilidad para ninguna de ellas; siempre que la parte que decida terminarlo lo notifique por escrito a la otra con un mínimo de un mes de antelación, asumiendo cada una de las partes, en este supuesto, las obligaciones que le correspondan. Por lo que queda expresamente entendido que los convenios específicos que se encuentren en curso de ejecución, deberán llevarse a su término, independientemente de dar por terminado el presente convenio.

DÉCIMA.- Las partes reconocen y aceptan que el presente Convenio no otorga ni confiere entre ellas, o para terceras personas, licencia o autorización de uso o explotación, tácita o expresa, respecto de cualquier patente, derecho de autor, marca o cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial de ninguna de ellas o de terceros relacionados de manera directa o indirecta con este Convenio.

Asimismo, convienen las partes en que cada convenio específico deberá reconocer la propiedad intelectual, esto es, los derechos morales de las personas que generen el conocimiento respectivo, en concordancia con lo dispuesto por la ley de la materia.

DECIMAPRIMERA.- Las partes reconocen y aceptan que la propiedad sobre todos los nuevos Derechos de Propiedad Intelectual generada en los diferentes programas que sean desarrollados bajo el presente Acuerdo Marco será negociada, acordada y asentada por escrito para cada proyecto específico. Hasta que dicho acuerdo no sea firmado, el proyecto y/o programa no podrá empezar.

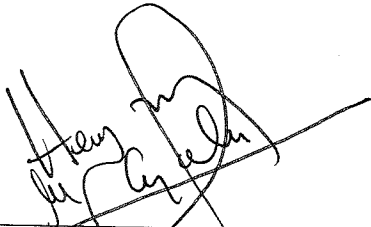
 En su momento, la contraparte firmará todos aquellos acuerdos, documentos, declaraciones y/o fórmulas que, a discreción unilateral de la titular de los Derechos de Propiedad Intelectual resulten necesarios para asentar dicha propiedad y permitir la inscripción de todos los derechos y patentes relacionados, tanto en los Estados Unidos Mexicanos como en cualquier otro país que se considere necesario. Igualmente, la contraparte renunciará en ese mismo documento a cualquier derecho y reclamo que tenga o pudiera tener sobre Derechos de Propiedad Intelectual y/o Patentes, anteriores, presentes y/o futuros, que tengan o puedan tener relación con el proyecto generado al amparo del presente Acuerdo Marco.

DECIMASEGUNDA.- Las partes manifiestan que en la celebración de este instrumento jurídico, y de los compromisos contraídos, son fundados en la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y que en caso de presentarse alguna discrepancia en cuanto a su interpretación, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán; en todo caso, para la interpretación y cumplimiento se someten expresamente a la

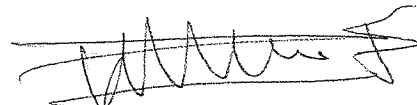
ACUERDO MARCO
INTEL – UNIVERSIDAD DE SONORA

jurisdicción de las leyes y del Distrito Federal, México, renunciando al fuero que por su actual o futuro domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

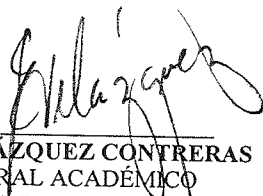
Leído el presente Convenio y estando las partes de acuerdo en el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado y escriben sus iniciales en cada uno de sus folios, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 24 días del mes de febrero de 2010.



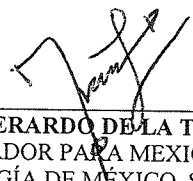
DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SONORA



MTRO. JESUS PALOMINO ECHARTEA
REPRESENTANTE LEGAL
INTEL TECNOLOGÍA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



DR. ENRIQUE VELÁZQUEZ CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL ACADÉMICO
UNIVERSIDAD DE SONORA



ING. FRANCISCO GERARDO DE LA TORRE AGUIRRE
RECLUTADOR PARA MEXICO
INTEL TECNOLOGÍA DE MEXICO, S.A. DE C.V.



REVISADO
POR EL ABOGADO GENERAL



LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN